



(AUTORIZA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS A
FAVOR DE LA EMPRESA SOCIEDAD COMERCIALIZADORA Y
EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS PAILLAN LTDA.)

SANTA CRUZ, 30 DE OCTUBRE DE 2.025

VISTOS:

1. Las Facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 y sus modificaciones.
2. El Artículo 98 del DFL 850 que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964 y del DFL. N° 206, de 1960.
3. La Ordenanza N° 16 de fecha 21.06.2024 que modifica la Ordenanza Municipal de cobro de Derechos Municipales aprobada por Decreto Exento N°288 de fecha 13.02.2015.
4. La Ordenanza de Extracción de Áridos aprobada por Decreto Exento N° 1615 del 15.06.2021.

CONSIDERANDO:

1. El ORD. DOH. VI N° 58 de fecha 25.03.2025 de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas Sexta Región, que Aprueba el Proyecto de Extracción de Áridos del Río Tinguiririca, Sector de San Gregorio - San José de Apalta de la Comuna de Nancagua y Santa Cruz a favor de la Empresa Sociedad Comercializadora y Extracción de Áridos Paillán Ltda., por un volumen a extraer de 7.906m³.
2. El Anexo N° 1 presentado por la Empresa Sociedad Comercializadora y Extracción de Áridos Paillán Ltda., en que solicita realizar la Extracción de un total de 7.906m³ de Áridos conforme Anexo N° 1 indicado en la Ordenanza de Extracción de Áridos en la Comuna de Santa Cruz.
3. Título VIII: Derechos a Pagar y Procedimientos de Cobro Artículo 17 Ordenanza Extracción de Áridos, todos los permisos, ya sean personas naturales o jurídicas y cualesquiera sean las formas de extracción, artesanales o mecanizadas en un Bien Nacional de Uso Público o desde pozos lastreros de propiedad particular, deberán pagar mensualmente en la Tesorería Municipal el equivalente a 1 por ciento de una Unidad Tributaria Mensual (1% UTM) por cada metro cúbico de Árido extraído, conforme Ordenanza de Cobro de Derechos Municipales aprobada mediante Decreto Exento N° 288 del 13.02.2015, indicado en la Ordenanza de Extracción de Áridos en la Comuna de Santa Cruz.
4. La Ordenanza N° 16 de fecha 21.06.2024 aprobada con la misma fecha, que Modifica la Ordenanza Municipal de Cobro de Derechos Municipales aprobada por Decreto Exento N° 288 de fecha 13.02.2015 y que regula en su TITULO IX, Artículo N° 12 el Valor por Extracción de Áridos a 1,8% de la UTM por m³.

DECRETO EXENTO N° 3209

1. AUTORICESE, por este Acto la Extracción de Áridos a favor de la Empresa Sociedad Comercializadora y Extracción de Áridos Paillán Ltda., Sector de San Gregorio - San José de Apalta Comuna de Nancagua y Santa Cruz, de acuerdo con lo indicado en el Ordinario DOH. VI N° 58 de fecha 05.03.2025 de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas Sexta Región por un periodo de **6 meses a contar de la Notificación del presente Decreto Exento**.
2. EFECTÚESE, el Cobro de los respectivos Derechos Municipales por Extracción de Áridos, conforme lo indicado en Artículo N° 12 de la Ordenanza de Cobros de Derechos Municipales correspondientes al 1,8% de la UTM por cada m³ por parte del Departamento de Rentas Municipales.
3. PERMITASE EL ACCESO DE INSPECTORES MUNICIPALES Y PERSONAL DE LA DOH, para efecto de realizar ingreso al tramo de extracción de áridos, con motivo de verificar los volúmenes extraídos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE.



YAMIL ANDRÉS ETHIT ROMERO
Alcalde

MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal

C. C.:
- Alcaldía (01)
- Renta (01)
- Archivo (01)